

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330011015 DE

11 de diciembre de 2015

Por la cual autoriza prórroga al proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2, artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el artículo 98, de la Ley 795 de 2003; numeral 6 del artículo 2, del Decreto 186 de 2004; Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, y el Decreto 1297 de 2015 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 20143500002345 del 31 de marzo de 2014 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), identificada con el NIT 860.035.146-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, torre A, oficina 403.

El plazo para desarrollar el citado proceso de intervención fue fijado en ocho (8) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que la decretó.

En dicho acto administrativo fue designado como agente especial al Doctor JAIRO LOPEZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.916 y como revisora fiscal a la Doctora, YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.020.172.

SEGUNDO. Que el agente especial designado, señor JAIRO LOPEZ CORTES, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20144400405762 del 14 de noviembre de 2014, solicitó autorización de prórroga argumentando lo siguiente:

“La intervención como medida de salvamento hace imprescindible la continuidad de las estrategias y acciones implementadas por el equipo de trabajo, encaminadas a superar las anomalías que dieron origen a esta medida, y especialmente a garantizar la culminación de los procesos, en materia Financiera, Contable y Administrativa, así como las acciones de carácter Civil y Penal, que permitan alcanzar el objetivo propuesto, como es, la estabilización social y económica del FEMP”

TERCERO. Que mediante Resolución 20143500012385 del 27 de noviembre de 2014, la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó la prórroga por un término de un (1) año, para continuar proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), identificada con el NIT 860.035.146-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, torre A, oficina 403.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011015 DE 11 de diciembre de 2015

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se concede prórroga para continuar proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP)

CUARTO. Que el señor JAIRO LOPEZ CORTES, en condición de agente especial de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), bajo radicado 20154400303612 del 21 de octubre de 2015, solicita prórroga para continuar el proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), señalando lo siguiente:

"(...) existen hallazgos y situaciones que no han sido aclaradas o subsanadas en su totalidad, algunas de ellas que por su complejidad Impactan enormemente en la culminación de la tarea de recuperación del Fondo y obviamente en lograr el equilibrio financiero.

Estas situaciones tienen que ver fundamentalmente con los siguientes asuntos:

- Los procesos ejecutivos para la recuperación de cartera, dirigidos varios de ellos, en contra de ex directivos del FEMP.
- Asuntos jurídicos que requieren un trámite especial para su cobro ya que carecen de títulos valores.
- Acciones penales y administrativas en curso para la Identificación y sanción de los responsables del descalabro financiero al que fue llevado el FEMP.
- Vinculación de otras personas al proceso con base en nuevos hechos detectados (Ampliación de denuncia).
- Culminación de la compleja tarea de la validación física de soportes relacionados con la cuenta convenios del 2011 -2014."

En este orden de ideas, el agente especial, precisa las razones por la cuales es necesario otorgar una prórroga en el proceso de intervención iniciando con las **acciones penales y administrativas** que afectan a la organización señalando que *"Infortunadamente ha sido muy lento el avance en las decisiones que debe tomar la Fiscalía que está conociendo de la acción penal promovida por el Fondo, al punto que aún no se ha efectuado la imputación de cargos a Alejandro Mayorga, ex gerente de esta organización. Situación que ha impedido vincular otras personas al proceso como presuntos responsables de las irregularidades encontradas."* *Cursiva fuera de texto...*

Igualmente, ante la **vinculación de personas al proceso penal** señala *"Según el último informe presentado por el Dr. Gabriel Castillo, Apoderado del Fondo para este caso, cambiaran el Fiscal en días pasados y se está a la espera que su reemplazo conozca el expediente y proceda a la imputación de cargos como corresponde y podamos realizar la ampliación de la denuncia con base en nuevos y graves hechos encontrados dentro del proceso de intervención y que apuntan a otras presuntas responsabilidades del mismo Mayorga, que pueden derivar también en la Vinculación de otras personas, tal como se mencionó anteriormente."* *Cursiva fuera de texto...*

Así mismo, expone en cuanto a los **procesos ejecutivos** que *"Once (11) de las acciones ejecutivas emprendidas se encuentran en etapa de juzgamiento en las que se libraron los respectivos mandamientos de pago y cuyas pretensiones ascienden a doscientos treinta y seis millones ciento noventa mil trescientos sesenta pesos (\$236.190.360) M/L.*

- Trece (13) acciones fueron rechazadas por los Jueces de Conocimiento por valor de \$265.755.625, por considerar que los títulos que contienen las obligaciones pretendidas, no reúnen los requisitos exigidos por la Ley.
- Se trata de una cifra significativa dentro de la cartera del Fondo, razón por la cual, se solicitará la compensación a cada uno de estos Juzgados, con el ánimo de retirar las respectivas demandas, y volverlas a presentar para que sean puestas en consideración de operadoras judiciales diferentes, a través de un nuevo reparto.

En cuanto a créditos sin Garantía:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011015 DE 11 de diciembre de 2015

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se concede prórroga para continuar proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP)

En el desarrollo del proceso de Intervención ha sido motivo de enorme preocupación el hecho de no haberse podido encontrar los títulos ejecutivos de 19 obligaciones por valor de \$281.033.719, a pesar del esfuerzo desplegado para ubicarlos. Este es un tema crítico, no solo por el monto de la cifra, su impacto sobre los estados financieros sino porque deben haber responsables por estos hechos.

Con el fin de agotar todas las posibilidades de recaudo de esta cartera, se inició una acción civil preparatoria ante diferentes Despachos Judiciales, con el ánimo de pre constituir el título ejecutivo a través de lo que se conoce como interrogatorio de parte.

Es importante aquí resaltar el hecho que con la entrada en vigencia del nuevo Código General del Proceso, a partir del primero de enero de dos mil dieciséis (2016), operara un proceso de naturaleza civil denominado "Monitorio", al que el Fondo de Empleados debe acudir en búsqueda del pago de las obligaciones que no sean reconocidas por los deudores, quienes tendrán que acreditar que dicha obligación ya fue pagada en su totalidad. (...)

En cuanto a la Conciliación de cuentas

Los avances logrados hasta la fecha de la presente solicitud, permiten hoy presentar un balance con cifras razonables que muestran la realidad de la situación financiera del Fondo, excepto por la conciliación de las cuentas por cobrar de "convenios" y cuentas por pagar "proveedores"

Esta labor sigue siendo compleja en razón fundamentalmente a la dificultad para individualizar el beneficiario del servicio por cada uno de los convenios, toda vez, que existen facturas pagadas a los proveedores, pero sin identificación del usuario beneficiario del servicio, información que debe ser corroborada con las entidades prestadoras de los servicios.

Una vez evaluados los argumentos presentados por el agente especial, y teniendo en cuenta que aun existen situaciones jurídicas pendientes por definir como al igual que situaciones de tipo contable y financiero y en aras de que la organización llegue a su punto de equilibrio, esta Superintendencia considera prudente conceder la prórroga por el término hasta de cuatro (4) meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar hasta por cuatro (4) meses la prórroga en el término para desarrollar el proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP), identificada con el NIT 860.035.146-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, torre A, oficina 403., con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos antes citados.

ARTÍCULO 2: Remover a partir de la expedición del presente acto administrativo, a la Doctora YOLANDA ELVIRA BARRIENTO DAZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.020.172 del cargo de Revisora Fiscal de la Organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO - (FEMP), y en su remplazo designar al Doctor NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.406.403.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTO DAZA identificada con la cedula de ciudadanía número 22.020.172 y señores JAIRO LOPEZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.916 y NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA identificado con cedula de ciudadanía número 1.015.406.403.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015330011015 DE 11 de diciembre de 2015

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se concede prórroga para continuar proceso de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – (FEMP)

En caso de no poderse notificar personalmente a la señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTO DAZA, será notificada por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.2.1.1, del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

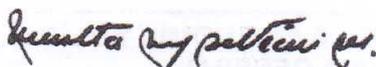
ARTÍCULO 4: Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO (FEMP), identificado con el NIT 860-035-146-4 que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5: La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
11 de diciembre de 2015



MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente (E)

Proyectó: JULIO RENE BALLEEN TARAZONA
Revisó: LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES

